JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

I. Identificación de las partes.

Proceso	Ejecutivo Singular.
Decisión	Auto ordena seguir adelante la ejecución.
Radicado	08-634-40-89-001-2020-00039.
Demandante	Martha Cecilia Paternina Quintana.
Demandado	Héctor Arcadio Barrios Fábregas.

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora MARTHA CECILIA PATERNINA QUINTANA, en contra del señor HÉCTOR ARCADIO BARRIOS FÁBREGAS.

III. Antecedentes.

La señora MARTHA CECILIA PATERNINA QUINTANA, a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor HÉCTOR ARCADIO BARRIOS FÁBREGAS, con el objeto de obtener el pago de sumas correspondientes a cuotas alimentarias causadas y no pagadas.

Siendo que con la demanda se acompañó Acta de conciliación suscrita el 3 de octubre del año 2018 y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 1 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por Acta de conciliación suscrita el 3 de octubre del año 2018 que cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, título ejecutivo que resulta idóneo para el ejercicio del proceso ejecutivo.

Proferido el auto de apremio, fue debidamente notificado al demandad HÉCTOR ARCADIO BARRIOS FÁBREGAS, al correo electrónico denunciado por la demandante, en la forma descrita en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor de la señora MARTHA CECILIA PATERNINA QUINTANA, en contra del señor HÉCTOR ARCADIO BARRIOS FÁBREGAS, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha Julio 1 de 2020.

2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0307c32d5083defc1fb2569fdeeb4a91e3fc99af096077a09b0bb04df12f6dc1

Documento generado en 12/03/2021 07:04:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica